



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA**

Clase de proceso:	Verbal divisorio
Radicado:	23001310300420140025900.
Demandante(s):	CARMEN MARÍA PÉREZ VERGARA Y OTRO
Demandado(s):	JHONY SEGUNDO SÁNCHEZ SUAREZ.

Se advierte que mediante oficio N°1402023EE1631 del día 24 de agosto de 2023 la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad comunica lo resuelto mediante la Resolución No. 0114 del 24 de agosto de 2023, en la que se resuelve:

LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MONTERIA,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: SUSPENDER a prevención por el termino de treinta (30) días el trámite de registro de la sentencia SN de fecha 03 de diciembre de 2021 emanado del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Sistema Procesal Oral- de Montería, con ocasión del proceso Divisorio de fecha 25 de enero de 2023, mediante la cual se solicita la inscripción del trabajo de partición y sentencia aprobatoria de la partición mediante oficio de fecha 25 de enero de 2021, radicado No. 23-001-31-03-004-2014-00259-00, para que el Juzgado informe a esta oficina si se ratifica o no en la inscripción del documento. Dicho termino corre a partir de la fecha de remisión de la comunicación a la mencionada autoridad Judicial, vencidos los cuales y sin haber tenido respuesta, se procederá a negar la inscripción con las justificaciones legales pertinentes; en el evento de recibir ratificación, se procederá a su registro dejando en la anotación la constancia pertinente, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1579 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR dicha suspensión al Juzgado Cuarto Civil del Circuito Sistema Procesal Oral- de Montería, con el fin que resuelva si acepta lo expresado por la oficina de registro o bien se ratifica en su decisión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha.

De la anterior resolución el despacho resalta las causales que conllevaron al proferimiento de la misma:

Al realizarse el estudio del respectivo instrumento en la Sección de Calificación conforme lo establece el artículo 16 de la ley 1579 de 2012, se observó una inconsistencia de índole registral para la inscripción, que se considera debe ponerse de presente a la autoridad judicial con el fin de que pueda llevarse a efecto su registro, la que consiste en:

Que en el Oficio No.087 de fecha 25 de enero de 2021 emanado del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería, enviado a esta oficina por ese Despacho Judicial, solicita la inscripción del trabajo de partición y la sentencia aprobatoria del la partición en donde aparecen como demandantes CARMEN MARIA PEREZ VERGARA C.C.N°25841363 Y NERY ROSA PEREZ DE VILLEGAS C.C.N°25763362, esta última es identificada igualmente a lo largo del proceso como NERY ROSA PEREZ VERGARA identificada con C.C.N°25763362.

Así mismo se pone de presente, que el predio que se pretende dividir tiene como procedencia una falsa tradición o sea no tiene antecedente registral, por lo cual son bienes de la Nación.

Ahora, descendiendo al asunto, este despacho judicial mediante sentencia del 3 de diciembre de 2021 dictada dentro del proceso del asunto, resolvió:

“Primero. Decretar la aprobación de la partición hecha dentro del proceso de división material de mayor cuantía, promovido por CARMEN MARIA PEREZ VERGARA Y NERY ROSA PEREZ DE VILLEGAS contra JHONY SEGUNDO SANCHEZ SUAREZ, SERBIO TULIO SANCHEZ SUAREZ, MARIA ENRIQUETA SANCHEZ, CARMEN ELENA SANCHEZ SUAREZ Y EULALIA SOLEDAD SANCHEZ SUAREZ, por las razones anotadas en la parte considerativa de esta providencia.

Segundo. Debidamente registrada la partición material, el Juzgado, hará entrega de la parte que a cada comunero se le haya adjudicado, por las razones anotadas en la parte motiva de este proveído...”

Por su parte, el trabajo de partición aprobado fue presentado por la abogada ANA MERCEDES ALVARES RAMOS, en calidad de auxiliar de la justicia partidora, en el cual se presentó como forma de partición división material del inmueble identificado con M.I. 140-15301 así:

Conforme a la PARTICION DE LA HERENCIA, SU DIVISION, corresponde el 50% a JHONY SEGUNDO, SERBIO TULIO, MARIA ENRIQUETA, CARMEN ELENA Y EULALIA SOLEDAD SANCHEZ SUAREZ, y 50% a CARMEN MARIA PEREZ VERGARA Y NERIS ROSA PEREZ DE VILLEGAS; QUE QUEDARÁ ASÍ:

Hijuela No. 1: A favor de: JHONY SEGUNDO SANCHEZ SUAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 78.714.011, SERBIO TULIO SANCHEZ SUARES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.697.912, MARIA ENRIQUETA SANCHEZ SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 34.972.406, CARMEN ELENA SANCHEZ SUARES Y EULALIA SOLEDAD SANCHEZ SUAREZ (No figura identificación en el expediente). **Predio A** el derecho pleno de dominio sobre una casa y solar ubicado en el Corregimiento de los Garzones, jurisdicción del municipio de Montería, identificado con la nomenclatura urbana calle 4 No. 7-150 dirección puesta en el certificado de libertad y tradición del inmueble, con una extensión área de 436 metros cuadrados y cuyos linderos son:

POR EL NORTE: Con calle en medio y con propiedad de Nicolás Montaña Duyrango en extensión de 18.25 metros;

POR EL ESTE: Con casa y solar y propiedad de Carmen María Pérez Vergara y Neris Rosa Pérez de Villegas, en extensión de 29.50 metros;

POR EL OESTE: Con casa y solar de Conjunto Cerrado el Conelo, en extensión de 30 metros.

POR EL SUR: Con predio de Demetrio Jiménez Rodríguez en extensión de 18 metros.

Hijuela No. 2: a favor de: CARMEN MARIA PEREZ VERGARA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.841.363 Y NERY ROSA PEREZ DE VILLEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.763.362: **Predio B** el derecho pleno de dominio sobre una casa y solar ubicado en el Corregimiento de los Garzones, jurisdicción del municipio de Montería, identificado con la nomenclatura urbana calle 4 No. 7-150 dirección puesta en el certificado de libertad y tradición del inmueble, con una extensión área de 436 metros cuadrados y cuyos linderos son:

POR EL NORTE: Con calle en medio y con propiedad de Nicolás Montaña Duyrango, en extensión de 18.25 metros;

POR EL ESTE: Con calle en medio y propiedad de, Reino Testigos de Jehová, en extensión de 29.50 metros

POR EL OESTE: Con casa y solar de Jhony Segundo Sánchez Suárez, Servio Tulio Sánchez Suárez, María Enriqueta Sánchez Suárez, Carmen Elena Sánchez Suárez, Eulalia Soledad Sánchez Suárez, en extensión de 29.50 metros.

POR EL SUR: Con predio de Demetrio Jiménez Rodríguez, en extensión de 18 metros.

Así las cosas, atendiendo lo resuelto en el numeral SEGUNDO de la Resolución No. 0114 del 24 de agosto de 2023 de la Orip Montería, este despacho procede a

ratificar la inscripción del trabajo de partición y sentencia aprobatoria de la partición comunicada mediante oficio de fecha 25 de enero de 2021, radicado 23-001-31-03-004-2014-00259-00.

Para lo anterior, se oficiará en tal sentido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad de Montería.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad,

R E S U E L V E

PRIMERO: RATIFICAR la inscripción del trabajo de partición y sentencia aprobatoria de la partición del 2 de diciembre de 2021, comunicada mediante oficio de fecha 25 de enero de 2021, radicado 23-001-31-03-004-2014-00259-00, proferida por este despacho judicial dentro del proceso divisorio promovido por CARMEN MARÍA PEREZ VERGARA Y NERY ROSA PEREZ DE VILLEGAS contra JHONY SEGUNDO SANCHEZ SUAREZ, SERBIO TULIO SANCHEZ SUAREZ, MARIA ENRIQUETA SANCHEZ, CARMEN ELENA SANCHEZ SUAREZ Y EULALIA SOLEDAD SANCHEZ SUAREZ. *Oficiese por secretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos en tal sentido.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6feee4a8290b91d43e6d74577ff37be407130e8652792c44af19fdadddf5d0**

Documento generado en 23/04/2024 11:26:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>